



RESOLUCIÓN 003312
(07 SEP 2009)

Por medio de la cual se establece una cuarentena fitosanitaria para la siembra del cultivo de arroz en los departamentos de Tolima y Huila

**EL GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 6 del Decreto 1840 de 1994 y el numeral 23 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es responsable de ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria.

Así mismo le corresponde planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país, por lo que puede adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad y la prevención de riesgos biológicos y químicos, incluyendo medidas bajo el principio de precaución.

En los cultivos de arroz de los departamentos del Tolima y Huila se viene registrando con diferentes niveles de incidencia e intensidad un probable complejo patológico acaro - hongo - bacteria, que incluye la presencia de la bacteria (*Burkholderia glumae*) (*Pseudomonas glumae*), la cual ha causando pérdidas considerables en varias regiones arroceras del país.

Existe un riesgo comprobado de transmisión asociado a la semilla y que además la evidencia científica confirma que es un problema altamente limitante para el rendimiento del cultivo de arroz, ya que ocasiona disturbios fisiológicos que causan marchitamiento y pérdida de la panícula.

RESOLUCIÓN 003312

(07 SEP 2009)

Por medio de la cual se establece una cuarentena fitosanitaria para la siembra del cultivo de arroz en los departamentos el Tolima y Huila

Entre las áreas con registro oficial de presencia de *Burkholderia glumae* (*Pseudomonas glumae*) están los departamentos de Tolima y Huila, por lo que es necesario tomar medidas fitosanitarias hasta tanto el Ica efectúe un seguimiento que permita garantizar que este probable complejo patológico ha sido controlado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO: Declárese en cuarentena fitosanitaria para la siembra del cultivo de arroz en los departamentos del Tolima y el Huila por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, por la presencia de (*Burkholderia glumae*) (*Pseudomonas glumae*), termino dentro del cual se establecen las siguientes medidas

1. Prohibir la siembra del cultivo de arroz.
2. Realizar vigilancia activa.

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN: La presente resolución se aplica a todas las personas naturales y jurídicas dedicadas al cultivo de arroz en los departamentos del Tolima y Huila.

ARTÍCULO 3. CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control que se realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria y gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. Los titulares y/o administradores están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA a sus predios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4. SANCIONES. El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994 y las demas normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

RESOLUCIÓN 003312
(07 SEP 2009)

Por medio de la cual se establece una cuarentena fitosanitaria para la siembra del cultivo de arroz en los departamentos el Tolima y Huila

ARTÍCULO 5. COMUNICACIÓN. El ICA comunicará la presente Resolución a los Gobernadores de Tolima y Huila dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes su expedición.

ARTICULO 6. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, 07 de Septiembre de 2009


LUIS FERNANDO CAICEDO LINCE
Gerente General

Proyectó: Subgerencia de Protección Vegetal
Revisó: IRS: Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.